



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 036 DE 2006

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA ELABORACIÓN DE RON
EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA E.L.C.**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2006

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

OFICINAS Y FABRICA: CARRERA 36 No. 10-95 CONM.: 2377777
EXT. 1140-1200 FAXX: 3648907 A.A. 5448
www.licoreracondinamarca.com.co -
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



TABLA DE CONTENIDO

Introducción

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

Recomendaciones iniciales

Publicación Proyecto de Términos de referencia

Definiciones

- 1.1 Objeto
- 1.2 Interpretación de las condiciones de esta convocatoria
- 1.3 Presupuesto oficial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 1.4 Régimen legal
- 1.5 Publicación pagina web de los términos de referencia definitivos
- 1.6 Cronograma del proceso de selección
- 1.7 Dirección y control para correspondencia
- 1.8 Apertura y cierre
- 1.9 Consulta, valor y venta de los términos de referencia
- 1.10 Aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia
- 1.11 Audiencia de aclaraciones
- 1.12 Manifestación de Interés en participar y Número de proponentes
- 1.13 Recepción de propuestas y muestras
- 1.14 Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas
- 1.15 Termino de evaluación, aclaración y traslado de propuestas
- 1.16 Traslado del informe de evaluación
- 1.17 Reserva durante el proceso de evaluación
- 1.18 Veedurías ciudadanas

CAPITULO 2

REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PRESENTACION Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- 2.1 Quienes pueden participar
- 2.2 Numero mínimo de participantes
- 2.3 Retiro de las propuestas
- 2.4 Obligatoriedad de las propuestas
- 2.5 Moneda de la propuesta
- 2.6 Presentación y preparación de la propuesta y muestras
 - 2.6.1 Propuestas
 - 2.6.2 Procedimiento para la recepción de muestras y contramuestras.
 - 2.6.2.1 Elementos a utilizar para la recepción de las muestras
 - 2.6.2.2 Elementos para codificación
- 2.7 Propuestas parciales y adjudicación parcial
- 2.8 Información confidencial
- 2.9 Validez de la propuesta.

2.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- 2.10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO
 - 2.10.1.1 Carta de presentación de la propuesta
 - 2.10.1.2 Existencia y representación legal
 - 2.10.1.2.1 Personas jurídicas
 - 2.10.1.2.2 Consorcio o unión temporal
 - 2.10.1.2.3 Extranjeros
 - 2.10.1.2.4 Personas naturales
 - 2.10.1.3 Garantía de seriedad de la oferta
 - 2.10.1.4 Certificación articulo 50 ley 789 de 2002
 - 2.10.4.5 Certificación expedida por la Contraloría General de la República
 - 2.10.1.6 Documento compromisorio de transparencia (formulario no. 2).
 - 2.10.1.7 Inhabilidades e incompatibilidades.
 - 2.10.1.8 Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación



- 2.10.1.9 Documento Registro de Proponentes y Capacidad Residual
- 2.10.1.10 Recibo de pago de los términos de referencia
- 2.10.1.11 Certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados
- 2.10.1.12 Manifestación de apoyo a la industria nacional (formulario No. 5 y 5a)
- 2.10.1.13 Registro Único Tributario (RUT)
- 2.10.1.14 Inscripción en el SICE

- 2.10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO
 - 2.10.2.1 Especificaciones técnicas mínimas
 - 2.10.2.1.1 Características técnicas mínimas
 - 2.10.2.1.2 Verificación de especificaciones de calidad
 - 2.10.2.1.3 Condiciones específicas y técnicas del bien a suministrar
 - 2.10.2.1.4 Experiencia proponente
 - 2.10.2.2 Alcance de la oferta

- 2.10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO
 - 2.10.3.1 Propuesta económica

- 2.10.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPITULO 3 EVALUACION Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

- 3.1. Evaluación de las propuestas
- 3.2. Verificación de las propuestas
 - 3.2.1 Verificación jurídica
 - 3.2.2 Verificación técnica
 - 3.2.3 Verificación financiera
- 3.3 Ponderación de las propuestas
 - 3.3.1 Ponderación técnica
 - 3.3.1.1. Aseguramiento de calidad
 - 3.3.1.2. Características sensoriales
 - 3.3.2. Experiencia de proponentes
 - 3.3.3. Protección a la Industria Nacional
 - 3.3.4. Ponderación económica
- 3.3 Establecimiento del orden de elegibilidad

CAPITULO 4 CAUSALES DE RECHAZO Y DE DESIERTO DEL PROCESOS DE SELECCIÓN

- 4.1 Causales de rechazo de las propuestas
- 4.2 Causales de declaratoria desierta de la convocatoria publica

CAPITULO 5 ADJUDICACION PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 5.1. Adjudicación y perfeccionamiento del contrato
- 5.2. Condiciones generales del contrato
 - 5.2.1 Plazo de ejecución y vigencia
 - 5.2.2 Forma de pago
 - 5.2.3 Sujeción a las apropiaciones presupuestales
 - 5.2.4 Control de ejecución del contrato
 - 5.2.5 Perfeccionamiento y ejecución
 - 5.2.6. Obligaciones generales del contratista
 - 5.2.7. Obligaciones de la empresa de licores de Cundinamarca
 - 5.2.8. Garantías
 - 5.2.9 Lugar y forma de entrega
 - 5.2.10 Publicación del contrato
 - 5.2.11 Solución directa de controversias contractuales
 - 5.2.12 Documentos
 - 5.2.13 Cesiones y subcontratos
 - 5.2.14 Impuestos



INTRODUCCIÓN

La Empresa de Licores de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria de Hacienda con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

El objetivo básico de la Empresa de Licores de Cundinamarca, es fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental, para tal fin puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De conformidad con el literal m del artículo 24 de la ley 80 de 1993, se podrá contratar directamente cuando los actos y contratos tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales. El presente documento conforma los términos de referencia a que se refiere el numeral 5º del artículo 24; numeral 12 del artículo 25 y numeral 2o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consideración de lo anterior, se surte el proceso de contratación directa y se suscribirá el respectivo contrato, con el proponente adjudicatario de la presente convocatoria.

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. El oferente debe verificar que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni específica, así como en prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

PUBLICACION PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

La publicación de los proyectos de términos de referencia, no genera obligación para la Empresa de Licores de Cundinamarca, de dar apertura al proceso de selección, toda vez que es una etapa previa de difusión de su contenido, la cual tiene como único objetivo, que los proponentes potenciales, tengan la posibilidad de expresar sus observaciones, las cuales podrán incluirse en los términos de referencia definitivos de ser relevantes.

Las observaciones presentadas, serán evaluadas y analizadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, quien realizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes, las cuales serán consignadas en los términos de referencia definitivos.

A las observaciones formuladas por los interesados no se dará respuesta individual ni por escrito, sino que en caso de ser tenidas en cuenta, serán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

La formulación de preguntas u observaciones a los borradores de los términos de referencia se deben realizar en forma escrita, enviándolas a la Oficina de Adquisiciones - Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la carrera 36 No. 10-95, o al fax 3648903 y al correo inarvaez@licoreracondinamarca.com.co, a efectos de garantizar su análisis y evaluación.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no se hace responsable por la información que no llegue oportunamente para su conocimiento cuando el oferente utilice otros medios diferentes a los indicados anteriormente.



DEFINICIONES

- Adendo:** Documento adicional expedido por la Empresa de Licores de Cundinamarca que aclara, modifica o adiciona los términos de referencia antes de la fecha de cierre de la Convocatoria y que forma parte integral del Términos de referencia.
- Apoderado:** Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.
- Capacidad para contratar:** Pueden celebrar contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes. También podrán celebrar contratos con las Entidades Estatales los consorcios y uniones temporales.
- Consortio:** Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Contrato:** Son contratos estatales, esto es, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Contratista:** Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que suscribe y legaliza el contrato con la empresa de Licores de Cundinamarca, conforme a los requisitos de los términos referencia.
- Documentos de la Propuesta:** Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en los términos de referencia.
- Especificaciones:** Conjunto de normas, requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas, establecidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en los términos de referencia.
- Existencia y representación legal:** Los proponentes deberán presentar con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Garantía:** Consiste en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales se mantendrán vigentes durante el plazo de ejecución y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los proponentes igualmente garantizarán la seriedad de las ofertas presentadas.
- Idioma:** Es el castellano, todos los documentos deben presentarse en Castellano o adjuntar la traducción al mismo.
- Interventoría o supervisor del contrato:** Es la vigilancia y control, que ejerce la Empresa de Licores de Cundinamarca a través de la persona(s) designada(s) para realizarla durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con el objeto de asegurar la calidad, oportunidad y en general, el cumplimiento de los términos contractuales pactados.
- Contratación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable.



1.1. OBJETO

La Empresa de Licores de Cundinamarca, está interesada en contratar la **ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA ELABORACIÓN DE RON.**

1.2. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONVOCATORÍA.

Todo proponente debe examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de estos Términos de Referencia e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución.

La presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública y ha obtenido de la Empresa de Licores de Cundinamarca, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso para el oferente.

Que ha aceptado todos los documentos de los Términos de Referencia y estos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar.

Que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para La Empresa de Licores de Cundinamarca, empresa industrial y comercial del Estado.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es por la suma de **SIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$7.062.000.000.00) M/CTE.**

El presupuesto está soportado por los Certificados:

- § Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 792 del 20 de Octubre de 2006, por valor de \$3.810.000.000, expedido por Profesional Especializado de Contabilidad y Vo. Bo. Subgerencia Financiera, de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- § Certificado de vigencia futuras No. 06 del 24 de Noviembre de 2006, por valor de \$3.252.000.000 del presupuesto correspondiente a la vigencia 2007.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial total establecido para la presente contratación, serán rechazadas.

1.4. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en estos Términos de Referencia, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 2170 de 2002, y demás normas reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.5. PUBLICACIÓN TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Los términos de referencia definitivos, serán publicados en el sitio web de la entidad www.licoreracondinamarca.com.co. Los interesados podrán hacer observaciones a los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en el cronograma, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico inarvaez@licoreracondinamarca.com.co y presentadas por escrito a la Empresa de Licores de Cundinamarca- Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones, ubicado en la carrera 36 No. 10-95, Bogotá D.C.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA
Publicación y apertura de términos definitivos	4 al 11 de Diciembre de 2006	Página Web de la E.L.C. www.licoreracondinamarca.com.co



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Manifestación de proponentes	Hasta El PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de apertura	Subgerencia Administrativa de la E.L.C., o a través del siguiente correo electrónico; inarvaez@licoreracundinamarca.com.co
Audiencia de aclaraciones	6 de Diciembre de 2006 a las 3:00 p.m.	Sala de juntas de la Gerencia de la E.L.C.
Fecha venta de términos definitivos	4 al 11 de Diciembre de 2006 hasta las 1:00 p.m.	Tesorería de la E.L.C.
Fecha de cierre del proceso y entrega de propuestas	11 de Diciembre de 2006 a las 2:00 p.m.	Subgerencia Administrativa de la E.L.C.
Evaluación de las propuestas	11 al 14 de Diciembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones.
Entrega de Resultados de muestras	14 de Diciembre de 2006 a las 2:00 p.m.	Sala de juntas de la Gerencia de la E.L.C.
Traslado de Evaluaciones	15 al 18 de Diciembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones. Página Web de la E.L.C. www.licoreracundinamarca.com.co
Adjudicación	20 de Diciembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones www.licoreracundinamarca.com.co
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los 3 días calendario siguientes a la adjudicación.	Oficina Jurídica.

1.7. DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente Convocatoria Pública, deberán ser enviadas por escrito a la Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, ubicado en la carrera 36 No. 10-95, Bogotá D.C., y al correo inarvaez@licoreracundinamarca.com.co. La Empresa de Licores de Cundinamarca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

1.8. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la Convocatoria se realizará en la fecha establecida en el numeral 1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, y en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95, Bogotá D.C.

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre queda fijado así:

Fecha de apertura: 04 DE DICIEMBRE DE 2006
Fecha de cierre: 11 DE DICIEMBRE DE 2006 2:00 p.m.

El plazo del presente proceso de selección, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Empresa de Licores de Cundinamarca lo estime conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los términos de referencia del presente proceso de selección.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección serán rechazadas.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para Colombia señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual se ingresará a la página Web de dicha entidad.

En ningún caso LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se hará responsable de la mora en la entrega de alguna oferta por el procedimiento de ingreso a la Empresa, por lo que resulta de exclusiva



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

1.9 CONSULTA, VALOR Y VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia definitivos del presente proceso se podrá consultar en la página Web: www.licoreracondinamarca.com.co o en la oficina del Grupo de Adquisiciones de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la carrera 36 No. 10-95 de esta ciudad y adquirirlos en la misma dependencia, previa consignación de su valor en la Tesorería de la empresa en la hora y fecha establecida en el cronograma de ejecución.

El valor de los términos de referencia lo constituye la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE**, suma **NO REEMBOLSABLE**, aún en el caso en que posteriormente el adquirente de los Términos de Referencia decida no participar en el presente proceso, valor que deberá ser cancelado en efectivo o mediante cheque de gerencia, en la Tesorería de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**. El proponente deberá anexar a la propuesta el original de recibo de pago.

Si dicha participación es bajo la modalidad de unión temporal, en el recibo de caja debe aparecer el nombre e identificación de cualquiera de los integrantes del mismo. Si es a nombre del consorcio debe figurar el nombre de este.

La Empresa de Licores de Cundinamarca solo acepta la presentación de una oferta por cada una de las personas que hayan comprado y retirado los términos de referencia. Será requisito indispensable para la presentación y admisibilidad de las propuestas, que el proponente haya adquirido los términos de referencia, en los términos previstos en este numeral.

Los términos de referencia podrán adquirirse en la Oficina de adquisiciones - Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Carrera 36 No. 10-95 de Bogotá D.C. previa presentación del recibo original de pago, en la fecha y hora indicada en el cronograma establecido en el numeral 1.6, de los presentes términos de referencia.

La persona que figure en dicho recibo sólo será la que participe, lo que significa que, el recibo de pago expedido a una persona natural y/o jurídica diferente del futuro proponente registrado o que manifestó su interés en participar NO podrá servir de base para su participación en el proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales el pago de los términos de referencia por uno de los miembros o partes se considera válido para la participación.

La Subgerencia Administrativa de La Empresa de Licores de Cundinamarca, llevará un registro acerca del retiro de los términos de referencia en el cual especificará la fecha y hora exacta del retiro, la razón social del proponente, dirección, correo electrónico, números telefónicos y de telefax, así como el nombre y el documento de identidad de la persona natural que ha efectuado materialmente el acto de retiro. Esta información del proponente será tenida en cuenta por la Empresa de Licores de Cundinamarca, para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección.

1.10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Términos de Referencia, las cuales podrán enviarse por escrito a la Oficina de Adquisiciones - Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, y al correo electrónico de la entidad inarvaez@licoreracondinamarca.com.co según la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, cuya respuesta se dará por parte de la entidad al solicitante mediante comunicación escrita enviada vía fax ó a través de su correo electrónico, a todos y cada uno de las partes que retiraron los términos de referencia, además de registrar las preguntas y las respuestas en la página web www.licoreracondinamarca.com.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendos, será publicada por la Empresa de Licores de Cundinamarca en la página web www.licoreracondinamarca.com.co y se comunicará a quienes hayan manifestado su interés en participar, hasta la fecha del cierre. Esta comunicación deberá ser tenida en cuenta en las propuestas y hará parte integral de los documentos soporte del presente proceso de selección.

1.11 AUDIENCIA DE ACLARACIONES.

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los presentes términos de referencia y escuchar a los interesados, se realizará una Audiencia Pública de aclaraciones, la cual se llevará a cabo en la hora y

8



OFICINAS Y FABRICA: CARRERA 36 No. 10-95 CONM.: 2377777
EXT. 1140-1200 FAXX: 3648907 A.A. 5448
www.licoreracondinamarca.com.co -
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

fecha establecida en el cronograma de ejecución, en la Sala de Juntas de la Gerencia ubicada en la E.L.C.

En esta audiencia la E.L.C presentará los modelos de envases, que los oferentes deberán utilizar para la entrega de las muestras, solicitadas en los presentes términos de referencia, al momento de cierre.

El oferente podrá traer muestras de los envases, con el fin de constatar que estos correspondan a los modelos solicitados por la ELC.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, lo que allí se consulte, analice o precise, se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que adquieran los términos de referencia.

En todo caso, como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando lo juzgue conveniente, la Empresa de Licores de Cundinamarca expedirá si hay lugar a ello las modificaciones acordadas mediante adendos y prorrogará si fuere necesario, la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El acta resultante de esta audiencia será publicada en la Página Web de la Empresa de Licores de Cundinamarca www.licoreracondinamarca.com.co, y se entenderá para todos sus efectos, que forma parte integral de los presentes términos de referencia.

1.12. MANIFESTACIÓN INTERES EN PARTICIPAR Y NÚMERO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés en participar hasta El PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de apertura del presente proceso. Para tal fin se recibirán los respectivos escritos en la Subgerencia Administrativa, Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95 o a través del siguiente correo electrónico inarvaez@licoreracondinamarca.com.co

Cuando el número de posibles oferentes **sea superior a diez (10)**, la Empresa de Licores de Cundinamarca realizará en audiencia pública un sorteo para escoger entre ellos un número no superior a éste, los cuales podrán presentar propuesta en el presente proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes **sea inferior a diez (10)**, la Empresa de Licores de Cundinamarca adelantará el proceso de selección con todos ellos, aun sin haber manifestado su interés en participar.

El sorteo se realizará en la sala de juntas de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95, en la fecha y hora señalada por la E.L.C.

De todo lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca, dejará constancia escrita en acta que será publicada en la pagina web www.licoreracondinamarca.com.co

NOTA. Con la compra de los presentes términos de referencia se entiende que el proponente manifiesta su interés en participar.

1.13. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y MUESTRAS

La recepción de propuestas y muestras se realizará en el Despacho de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en el día y hora establecida para el cierre en el cronograma fijado en el numeral 1.6 de los presentes Términos de Referencia.

Las propuestas y muestras serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de la presentación.

Es de aclarar que las muestras serán recibidas únicamente en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección para el cierre de urna.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que

9



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirvan de fundamento. Si el OFERENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

1.14 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en el Despacho de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el día y hora establecidos en el cronograma. En ese momento se abrirán las propuestas.

Las propuestas y muestras que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar diferente al señalado en el cronograma, no serán recibidas.

A continuación se verificarán las muestras y las propuestas, y se levantarán las siguientes actas;

Acta de apertura de urna

Se realizará un acta de apertura de urna, en la cual se registrarán el recibo de las propuestas debidamente foliadas, dicha acta contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre del proponente.
- Número de folios del original y de las copias
- Observaciones de los asistentes a la diligencia

El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, por los oferentes presentes y por los demás asistentes en representación de la comunidad.

Acta de recibo y codificación de muestras.

Se suscribirá un acta del recibo de muestras y procedimiento de codificación de las mismas.

1.15. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

La Empresa de Licores de Cundinamarca realizará la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas, así como la ponderación de la capacidad técnica, experiencia del proponente y protección a la industria nacional, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la Empresa de Licores de Cundinamarca, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 287 del 1996. Dicho acto de trámite, contentivo de la modificación estará debidamente motivado.

Durante este período de evaluación, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables, y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Antes de la entrega de resultados, se suscribirá un acta de estado actual de las contra muestras con el fin de que cada proponente verifique el estado de las mismas.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar ó mejorar su propuesta de conformidad con el numeral 8, artículo 30 de la ley 80 de 1996. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas en la adjudicación.

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación respectiva.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la Empresa de Licores de Cundinamarca.

1.18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9o del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes

Asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas y oportunas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPITULO 2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en los Términos de Referencia, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.2. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para que no sea declarada desierta la presente Convocatoria Pública es uno (1), según lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 287 de 1996, según el cual, si se presenta una sola propuesta hábil y esta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, la Convocatoria Pública podrá ser adjudicada.

2.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido serán entregados sin abrir a quien lo solicitó y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la Convocatoria Pública.

2.4. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El solo hecho de recibir las propuestas, no obliga en forma alguna a la Empresa de Licores de Cundinamarca a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes las presenten.

2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso con Convocatoria Pública se harán en pesos Colombianos o en moneda extranjera.

2.6. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y MUESTRAS

2.6.1 PROPUESTAS

El proponente deberá presentar al momento del cierre, indicado en los términos de referencia la propuesta escrita y las muestras exigidas, las cuales deberán contener:



2.6.1.1 Propuesta Escrita:

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de Referencia, debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural, o el representante legal en el caso de personas jurídicas o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al lado de la corrección.

La propuesta deberá presentarse en dos (2) sobres, separados y cerrados, debidamente organizadas y legajadas con la siguiente identificación:

SOBRE UNO, UN ORIGINAL Y TRES COPIAS, cerrados y marcados, que contengan la documentación jurídica, técnica y financiera, con todos los soportes, formularios y anexos relacionados y,

SOBRE DOS, UN ORIGINAL Y TRES COPIAS, cerrados y marcados respectivamente, que contengan la propuesta económica.

Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número del proceso de selección, el nombre del proponente, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre según sea: **ORIGINAL** y cual la **COPIA**. En caso que haya discrepancias entre el original y la copia, primará el original.

Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia, en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos que se requieran. En caso de no allegarse las propuestas foliadas se le solicitará a los proponentes presentes o sus representantes, proceder a hacerlo.

Todos los formularios de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la misma, la siguiente expresión: **"Ver Apéndice No. ___"**

La Empresa de Licores de Cundinamarca analizará y tendrá en consideración la información adicional.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado por la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, éste quedará obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente CONVOCATORÍA y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.6.1.2 Muestras

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, utilizará un sistema de codificación para la recepción y análisis de las muestras, el cual se realizará de la siguiente manera:

ELEMENTOS A UTILIZAR PARA LA RECEPCION DE LAS MUESTRAS

El oferente deberá traer 2 envases de vidrio, con su respectiva tapa, así:

Un (1) envase de vidrio de cuatro (4) litros que contenga la totalidad de la muestra: cuatro (4) litros de tafia añeja 4 a 5 años a $66\% \pm 1$ ofertada, deberá estar debidamente rotulado con la información del proponente, anexando el registro de análisis de la muestra emitida por el fabricante. **LAS OFERTAS QUE NO ANEXEN EL REGISTRO DE ANÁLISIS DE LA MUESTRA NO SERÁN EVALUADAS Y POR CONSIGUIENTE SERAN CALIFICADAS COMO NO CUMPLE.**

Un (1) envase de vidrio claro, graduado, de dos (2) litros, de tapa roscada azul, anillo de vertimiento azul, vacío y estéril, para trasvasar la muestra, y no podrá tener ningún tipo de identificación ni contenido líquido.

EL ENVASE PRESENTADO QUE SEA DIFERENTE AL ESPECIFICADO EN EL PARRAFO ANTERIOR Y DIFERENTE AL PRESENTADO COMO MODELO POR LA E.L.C. EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES, LA MUESTRA NO SERÁ EVALUADA Y POR CONSIGUIENTE SERAN CALIFICADAS COMO NO CUMPLE.

El envase de vidrio de dos (2) litros que no tengan las mismas características, no serán aceptados, ya que todos los oferentes deben presentar un mismo tipo de envase vacío y estéril para trasvasar la muestra, objeto de evaluación.

El oferente podrá traer muestra del envase el día de la audiencia de aclaraciones, con el fin de constatar que el envase corresponda con el modelo solicitado por la E.L.C, para lo cual se dispondrá de una muestra de envase en las instalaciones de la E.L.C.

ELEMENTOS PARA CODIFICACION DE MUESTRAS.

La E.L.C. dispondrá de una urna en la cual se encuentran 3 sobres por proponente, así:

- | | | |
|-----------|---|---|
| 1er sobre | : | Contiene un código, la cara principal del sobre deberá ser firmada por todos los proponentes presentes. |
| 2do sobre | : | Contiene un código (el mismo código del 1er sobre), este sobre no tendrá ningún tipo de identificación. |
| 3er sobre | : | Contiene los 2 sobres anteriores, este sobre no tendrá ningún tipo de identificación. |

Una (1) tarjeta con el nombre del proponente que se encuentra presente en la apertura de urna.

Además, dispondrá de cinta transparente, cintas de seguridad, debidamente enumeradas y firmadas por los proponentes presentes.

Procedimiento

Después de la apertura de urna y procedimientos correspondientes de foliación y elaboración de acta de apertura de urna por parte de la Subgerencia Administrativa, acto seguido se procederá a realizar el siguiente procedimiento de recibo y codificación de muestras y contramuestras:

1. **La muestra única** será homogenizada por el proponente presente mediante agitación en su recipiente original antes de ser destapada.
2. Cada proponente deberá purgar el envase vacío.
3. Una vez purgado el envase, cada proponente presente deberá trasvasar la mitad de la tafia añeja 4 a 5 años a $66\% \pm 1$ ofertada, al envase que se encuentra vacío de dos (2) litros, que se denominara



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

como **la muestra** que será sometida a las pruebas cromatográficas, fisicoquímicas y sensoriales. El contenido sobrante se dejara en su envase original de cuatro (4) litros y se conservara denominándolo como **contramuestra**. A los dos envases el proponente deberá colocar su respectiva tapa. La contramuestra no será objeto de evaluación y servirá como patrón de aceptación del primer lote objeto de suministro del contratista.

4. El proponente no podrá devolver líquido del envase de muestra a la de la contramuestra.
5. La Subgerencia Técnica mostrará a todos los proponentes presentes y público presente, el contenido de los 3 sobres por cada proponente.
6. Todos los proponentes deberán firmar sobre la cara principal, del 1er sobre de cada proponente el cual será colocado posteriormente al envase de contramuestra.
7. Se depositara el código al 1er y 2do sobre y estos a su vez en el 3er sobre (se seguirá este procedimiento tantas veces como número de proponentes).
8. Los sobres serán depositados en una urna.
9. Cada uno de los proponentes tomará 1 sobre (contiene 2 sobres con códigos).
10. El contenido del sobre No. 3 será asignado a cada uno de los envases de muestra y contramuestra del proponente.
11. El sobre de la contramuestra (su cara principal esta firmado por los proponentes presentes) se pegará al envase de cuatro (4) litros con un sello de seguridad y cinta.
12. El 2do sobre que contiene el otro código se pegara al envase de muestra del proponente con una cinta transparente y se sellara la tapa con cinta transparente.
13. Sellado de las tapas de los envases de contramuestra, serán selladas con una banda de seguridad la cual estará debidamente firmada por los proponentes presentes.
14. Los envases de las muestras serán colocados por los proponentes presentes en forma aleatoria, en una caja, la cual será sellada y se procederá a ser entregada a un representante del Laboratorio Químico de la Empresa de Licores, para su evaluación respectiva.
15. Los envases de las contramuestras se entregarán a la oficina de Control Interno, en una caja sellada y firmada por los proponentes presentes, el Subgerente Técnico de la ELC y la Jefe de la Oficina de Control Interno de la ELC, quien las guardará y protegerá. Las contramuestras podrán ser reclamadas por los oferentes dentro de los dos días siguientes a la adjudicación en la Oficina de Control Interno. Si pasado este término las contramuestras no han sido retiradas por el oferente, serán destruidas por parte de la Empresa de licores de Cundinamarca.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ADJUDICACIÓN PARCIAL.

No se aceptarán propuestas parciales por tanto no se adjudicará parcialmente en la presente Convocatoria Pública.

2.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un Anexo a la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento considerado Confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia y ante solicitud de Autoridad competente. No obstante la Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

2.9 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual la Empresa de Licores de Cundinamarca puede considerar válida su propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del presente Proceso de Contratación, la cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días calendario.

En el caso, que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá conformarse con los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las ofertas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el numeral 15, inciso 2o, artículo 25 de la Ley 80



de 1993 y el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2170 de 2002.

Los documentos no necesarios para la comparación de ofertas serán subsanables en el tiempo que la entidad establezca para tal efecto, los cuales de no ser allegados en dicho termino se entiende que la propuesta **NO CUMPLE** y por consiguiente será rechazada.

NOTA: Para efectos de los presentes términos de referencia, se tendrá en cuenta el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) equivalente a CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$408.000.00) M/CTE.

2.10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada según el **Formulario No. 1** adjunto a estos Términos de Referencia, firmada por el proponente si es persona natural; por el representante legal, si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso; o apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Convocatoria Pública y suscribir el contrato que de ella se derive. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política o en la ley. Así mismo, se deberá indicar que conoce los términos de la Convocatoria y acepta sus condiciones.

En el evento en que la carta de presentación no se allegue o no se anexe con los lineamientos señalados en el presente numeral, o no se encuentre suscrita por el proponente o por el representante legal o por el apoderado, según el caso, el proponente deberá allegar, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, este documento en la forma exigida, según sea el caso.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.10.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años mas y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

2.10.1.2.2 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, el cual deberá:

- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o Unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

- d. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la E.L.C.
- e. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato; para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato.
- f. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

De igual forma, se deberá acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el numeral 2.10.1.2.1 cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los demás requisitos indicados en estos Términos de Referencia.

NOTA 1: En el evento en que el certificado de existencia y representación legal otorgado por la cámara de comercio, las autorizaciones, que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, los documento que conformación de Consorcio o Unión Temporal, no se anexe con los lineamientos señalados en el presente numeral, el proponente deberá allegar, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, este documento en la forma exigida, según sea el caso.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 2: La incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, la duración de la persona jurídica o vigencia de la sociedad inferior a la exigida, la no concordancia con su objeto social, darán lugar a que la propuesta se califique como **NO CUMPLE**.

2.10.1.2.3 EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En el caso que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentre inscrita.

2.10.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá garantizar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 679 de 1994, la seriedad y validez de la propuesta, mediante la constitución de una póliza de garantía de la propuesta constituida a favor de La Empresa de Licores de Cundinamarca, por un valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial, por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Esta garantía bancaria o la póliza debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente.

La garantía de seriedad de la oferta, estará vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección y deberá ser expedida por una Compañía de Seguros



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y deberá acompañarse del recibo de pago del valor de la prima correspondiente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación de cada uno de ellos.

Al proponente favorecido con la adjudicación, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente Convocatoria Pública.

En el evento en que el proponente no anexe la póliza de garantía exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Igualmente, se tendrá como no presentada si su fecha de expedición es posterior a la fecha del cierre del proceso, razón por lo cual se declarará como **NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.4 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Certificación de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá acreditar lo respectivo, mediante una certificación de paz y salvo con los anexos de pago respectivos.

No obstante lo anterior, cuando no haya lugar a ello, el oferente deberá certificar que no existe obligación de realizar aportes por la razón legal que corresponda, a través de su representante legal o del revisor fiscal, según el caso.

En el evento en que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, deberá anexar este documento para cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

2.10.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente debe presentar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, deberá anexarse para cada uno de los integrantes.

En el caso que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

De igual forma, deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1) que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

2.10.1.6 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Formulario No. 2 adjunto a los presentes términos de referencia.



2.10.1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

2.10.1.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente deberá presentar certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En el caso que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.9 DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente deberá estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro de Proponentes que expide la Cámara de Comercio, certificado que deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta días a la fecha de cierre de la convocatoria.

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
3	04	07

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que se encuentran debidamente clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la modalidad de proveedores en la especialidad y grupo que se muestra en el cuadro anterior, y que a la fecha del cierre de la convocatoria tengan una Capacidad de residual igual o superior a 10.713 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito de inscripción en el registro único de proponentes y la capacidad residual exigida en el presente numeral.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso final del Artículo 3 del Decreto 856 de 1994.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA 2: En el caso que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Si el proponente no acredita la capacidad de contratación exigida, en el presente numeral, la propuesta se tendrá como **NO CUMPLE**.

2.10.1.10 RECIBO DE PAGO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

El oferente deberá anexar en su propuesta, el recibo original de pago de los presentes términos de referencia.



En el caso que el proponente no anexe el recibo de pago exigido en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

2.10.1.11 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El **adjudicatario** o oferente favorecido con el presente proceso de selección, deberá para la suscripción del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 679 de 1994, presentar el certificado de conformidad de bienes y servicios que se oferten, de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 2269 de 1993, el cual debe ser expedido por un ente certificador autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento que los bienes requeridos por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en la convocatoria pública no estén sujetos al cumplimiento de alguna norma técnica obligatoria, no necesitará presentar el Certificado de Conformidad de Bienes y Servicios de que trata el inciso anterior. **En su lugar deberán allegar la certificación de tal situación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.**

Por consiguiente, **LOS OFERENTES** deberán anexar el documento de solicitud del certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados con la constancia del radicado ante la entidad competente.

En el caso que el proponente no anexe el documento de solicitud del certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados con la constancia del radicado, deberá allegarlo, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.12 MANIFESTACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMULARIO No. 5 Y 5A)

El proponente en el **Formulario No. 1** “Carta de Presentación de la Propuesta” deberá manifestar si el origen de los bienes y servicios que ofrece son de origen nacional o extranjero. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMULARIO No. 5** “Formulario Acreditación de Origen de los Bienes” y **FORMULARIO No. 5A Informe (SI APLICA)**, adjunto a los presentes términos de referencia.

En el caso que el proponente no anexe o diligencie el formulario No. 5 en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.13 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente deberá presentar fotocopia del registro único tributario.

En el caso que el proponente no anexe este documento, exigido en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.14 INSCRIPCIÓN EN EL SICE.

Los oferentes deben estar inscritos en el Registro Único de Precios de Referencia (RUPR) de la Contraloría General de la República, que hace parte del sistema para la vigilancia de la contratación estatal –SICE de conformidad con la ley 598 de 2000 y la reglamentación expedida por la Contraloría General de la República, para lo cual deberán presentar la acreditación del registro al proveedor, expedido por la contraloría para tal efecto.

Además el proponente deberá acreditar certificación del registro al sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal de cada uno de los bienes y/o servicios ofrecidos generado por el portal del SICE.

El proponente deberá haber efectuado el registro de todos los servicios que ofrece con antelación a la fecha del cierre del presente procesos. En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno debe cumplir este requisito.



NOTA: Los documentos de contenido jurídico exigidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada integrante de Uniones Temporales o Consorcios.

2.10.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente deberá presentar en su propuesta todas las características y demás aspectos que se indican en las especificaciones técnicas mínimas, que se detallan a continuación, así como lo solicitado en el formulario **4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de los presentes términos de referencia:

2.10.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, está interesada en contratar el ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA LA ELABORACIÓN RON.

La tafia añeja deberá cumplir con las características técnicas mínimas y cantidades solicitadas y establecidas en el presente numeral.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no tendrá en cuenta para la evaluación, las propuestas que no cumplan las Especificaciones Técnicas Mínimas, por lo cual serán declaradas como **NO CUMPLE**.

2.10.2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La tafia añeja que suministrará el oferente corresponde a una cantidad de **1.200.000** litros, los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

ENSAYO	TAFIA AÑEJA	NORMA
Tiempo de añejamiento natural en barriles de roble	4 a 5 años, certificado por una entidad competente.	
Contenido alcohólico en %Vol a 20°C	66 ± 1	Alcoholimetría, GTC 4
Acidez total, mg ácido acético / dm ³ de alcohol anhidro.	200-400	Procedimiento interno PLAB 16015, edición 4 basado en NTC 5114, método 2.3.1.1.
Aldehidos, mg acetaldehido / dm ³ de alcohol anhidro.	Máx. 80	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Esteres, mg acetato de etilo / dm ³ de alcohol anhidro.	Min 200	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Alcoholes superiores, mg / dm ³ de alcohol anhidro.	200-500	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Metanol, mg / dm ³ de alcohol anhidro.	Max 100	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Furfural, mg / dm ³ de alcohol anhidro.	Máx 5, certificado por el proveedor	NTC 620
Hierro mg / dm ³	Máx 8	NTC 411, método A.
Cobre mg / dm ³	Máx 1	NTC 411, método A.
Especificaciones sensoriales	*	**NTC 3925

Nota: Los rangos establecidos para los diferentes parámetros ya incluyen la tolerancia por incertidumbre de medición.

* La tafia no deberá contener sustancias empleadas comúnmente como desnaturizantes, ni ácidos minerales u orgánicos extraños a la composición del producto. No deberá presentar sabor u olor perceptibles ajenos a la materia prima empleada en su elaboración (caña de azúcar). Deberá ser perfectamente miscible con agua destilada en cualquier proporción, sin enturbiar ni presentar opalescencia. Requisito sensorial: características sensoriales del patrón que suministre la E.L.C.

** Para determinar la aceptación del primer lote del contrato, la evaluación sensorial será la prueba de ensayo triangular frente a la muestra seleccionada en la convocatoria; de este lote, la E.L.C. conservará muestras que servirán de patrón para la aceptación de los demás lotes durante la vigencia del contrato. La muestra que deberá calificarse deberá ser tomada directamente del carrotanque. El método de evaluación en estos casos siempre será el método de ensayo triangular. La aceptación de la tafia se determinará de conformidad con la tabla 1, columna 3 de la NTC 3925 (1996). Para los procesos de contratación, la evaluación sensorial se realizará estrictamente de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

2.10.2.1.2 VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Para la verificación de las especificaciones de calidad los proponentes deberán presentar con su oferta una muestra en envase de cuatro (4) litros de tafia añeja 4 a 5 años a $66\% \pm 1$ ofertada y un envase de vidrio de dos (2) litros vacío y estéril, los envases deberán presentarse con su respectiva tapa. El grado de limpieza es responsabilidad del oferente. La Empresa de Licores de Cundinamarca no responderá por la contaminación que tenga el envase.

NO SE ACEPTARAN MAS DE UNA MUESTRA POR OFERENTE.

En cumplimiento de este procedimiento y con el fin de garantizar que la muestra analizada es representativa de la presentada, es decir, que no quedara un volumen sin analizar, se exige la presentación de **una muestra única** que será homogenizada mediante agitación en su recipiente original, antes de ser destapada y luego será trasvasada parcialmente por el proponente en presencia de los otros proponentes presentes, en un envase aportado por el mismo. Adicionalmente, el contenido sobrante se sellará en su envase original y se conservara como contramuestra.

NOTA: CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL. La E.L.C, podrá disponer el acompañamiento de una certificadora internacional, para la evaluación de las muestras y en las etapas del proceso de verificación de las especificaciones de calidad.

El procedimiento para la evaluación será de la siguiente manera:

Evaluación y Resultados de las Muestras

Las muestras serán evaluadas y analizadas por el laboratorio químico con el acompañamiento de una entidad certificada para las verificaciones técnicas, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección y los resultados serán entregados en presencia de los proponentes presentes en las fecha y hora señalada, momento en el cual se suscribirán la siguientes actas:

Acta de estado actual de las contramuestras

Se suscribirá un acta el día de la entrega de los resultados antes de darlos a conocer, en la cual cada proponente constatará el estado de las contramuestras.

Acta de resultados y descodificación.

Se suscribirá un acta en donde se informará el código de las muestras que se encuentran habilitadas técnicamente, es decir, que han aprobado la evaluación técnica y que pueden continuar en el proceso de las demás evaluaciones.

La entrega de resultados se hará por la ELC en presencia de los proponentes presentes en la hora y fecha señalada.

2.10.2.1.3 CONDICIONES ESPECÍFICAS Y TECNICAS DEL BIEN A SUMINISTRAR

Los proponentes deberán presentar sus propuestas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas en el Formulario No. 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para la verificación de las especificaciones técnicas, la Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca, tomará dos (2) litros del contenido de la muestra y lo someterá a pruebas cromatográficas, fisicoquímicas y sensoriales con el fin de establecer, si el producto ofrecido cumple con los parámetros descritos en el Formulario No. 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS y en la evaluación sensorial. Para tal efecto se presentará un informe de resultados de las correspondientes pruebas, indicando las propuestas que se encuentran habilitadas técnicamente.

LAS MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL FORMULARIO No. 4 Y EN LA EVALUACION SENSORIAL, SERAN CALIFICADAS COMO NO CUMPLE.

La tafia añeja deberá cumplir con las especificaciones consignadas en el Formulario No. 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS, además de la evaluación sensorial. Las pruebas en la determinación de los requisitos exigidos en el citado formulario, se realizarán de acuerdo con los procedimientos o métodos allí indicados. La tafia añeja deberá tener una concentración alcohólica del $66\% \pm 1$ en volumen.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA DOCUMENTO DONDE **CERTIFIQUE QUE LA**



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

TAFIA AÑEJA OFERTADA TIENE UN AÑEJAMIENTO EN BARRILES DE ROBLE POR UN PERÍODO NO MENOR DE CUATRO (4) AÑOS Y QUE DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS DE DESEMBARRILE, NO ADICIONA ALCOHOL NEUTRO, PARA MEJORAR EL GRADO ALCOHOLICO A LA TAFIA AÑEJA OBJETO DE SUMINISTRO.

El cumplimiento de las características físico químicas requeridas para el producto solicitado, será un requisito de clasificación para la participación del suministrador, su incumplimiento excluirá a la propuesta del proceso de selección.

2.10.2.2 ALCANCE DE LA OFERTA

Es parte del alcance de esta oferta, la entrega de tafia añeja de la más alta calidad, conforme a lo requerido por la Subgerencia Técnica, para ser utilizado como insumo en la producción de ron de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor de la oferta, se incluyan todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir, como transporte, instalación, equipos, personal, etc., con el fin de garantizar la entrega de la tafia añeja en las instalaciones de la E.L.C, según los requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos, por lo cual deberá contar con todos los recursos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.

Para la evaluación de las propuestas, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, a través de la Subgerencia Técnica, seleccionará las propuestas cuya tafia cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, prueba que será requisito esencial para la calificación o descalificación técnica de las propuestas. La Subgerencia Técnica, presentará el resultado de la evaluación, determinando cuáles cumplen con dichas especificaciones y cuáles deben ser descalificadas técnicamente.

2.10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

2.10.3.1 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 3**, que deberá incluir en el **SOBRE DOS**, en el cual debe registrar detalladamente el ítem. El valor de la propuesta debe estar expresado en pesos Colombianos o en moneda extranjera para lo cual se tomara el valor liquidado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, a la TRM del día de la fecha cierre de la convocatoria. Este valor de TRM será tenido en cuenta SOLO para efectos de evaluación económica de las propuestas.

Esta propuesta debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir en desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Opcionalmente, el proponente podrá ampliar la información mediante un anexo, con el fin de justificar su propuesta de precio.

Si los proponentes no discriminan el impuesto a las ventas (IVA) y otras cargas tributarias y hay lugar a ello, se entenderá que se encuentra incluido en los valores unitarios.

La Propuesta de precio será elaborada por el proponente, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los presentes términos y podrá adjuntar al **Formulario No. 3** las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta. El costo total de la propuesta deberá tener en cuenta y plantear como costo indirecto el correspondiente a los impuestos y deducciones que corresponde pagar o efectuar por Ley, a nivel internacional, nacional y departamental, dado el caso.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o costos inherentes que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En el caso que el proponente no presente la propuesta económica exigida en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**, el cual no será subsanable toda vez que es un requisito esencial para la comparación de ofertas.

NOTA: La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá corregir las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, con el fin de determinar el valor real de las mismas o en su defecto podrá solicitar al oferente que realice la aclaración respectiva, si de dicha aclaración se obtiene que se afecta el valor total de la propuesta económica modificándola, dicho valor será el que se tendrá en cuenta para



efectos de la evaluación y calificación.

2.10.4. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Los documentos de contenido financiero exigidos en el presente numeral, no tienen puntaje alguno pero constituye un requisito mínimo para que el oferente pueda ser calificado en la etapa de ponderación, estableciendo como resultado si el oferente **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar por escrito a los proponentes, además de allegar la documentación requerida en el presente numeral, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos financieros de las propuestas y solicitará subsanar la documentación pertinente, dentro del término que la Empresa de Licores de Cundinamarca, señale para tal efecto.

En el caso que el proponente no presente la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los oferentes, deberán presentar los documentos relacionados a continuación:

Estados Financieros Básicos comparativos con corte a 31 de Diciembre de 2005, debidamente clasificados en corriente y no corriente, firmados por el representante legal, contador que los elaboró y Dictamen del Revisor Fiscal para los casos previstos por la Ley, Art. 203. C.Co. y Art. 13 de la Ley 43/90, presentados de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de cambios en el Patrimonio
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de los Estados Financieros, por el contador Público y dictamen por el revisor fiscal
- Fotocopia de la Matrícula Profesional del Contador y del Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y del Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.
- Declaración de renta de los (2) últimos periodos gravables es decir 2004 y 2005.
- Acreditar situación de responsabilidad del Régimen de Impuesto de ventas.
- Régimen Común o Régimen Simplificado.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de los integrantes.

El oferente además de anexar la documentación anteriormente relacionada, para efectos de cumplir con el presente numeral deberá acreditar los siguientes índices financieros:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, mínimo admisible uno (1)

Capacidad Patrimonial = Patrimonio / Presupuesto Oficial, mínimo 50% del presupuesto oficial.

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, máximo admisible 75%

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente, mínimo admisible mayor o igual a 10% del presupuesto oficial.

En el caso de Uniones Temporales y Consorcios, los indicadores financieros se calcularán con base a la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, como si se tratara de un solo proponente, para lo cual se debe certificar por escrito.

NOTA: En el caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito necesario presentar el Nit correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato una vez que conozca la resolución de adjudicación del mismo, lo anterior debido a que es necesario para realizar el correspondiente registro presupuestal.

CAPITULO 3 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS





La evaluación jurídica, técnica, económica y financiera, será realizada por el comité de compras de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la evaluación y comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia.

Las evaluaciones se efectuarán de manera simultánea, así:

La **verificación jurídica** se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral **2.10.1 CAPITULO 2** del presente documento.

La **verificación técnica** de la oferta se efectuará sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral **2.10.2 del CAPITULO 2** del presente documento.

La **verificación financiera** de la oferta se efectuará sobre los documentos de contenido financiero, señalados en el numeral **2.10.4 del CAPITULO 2** del presente documento.

3.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, solicitará por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas y solicitará subsanar la documentación pertinente, dentro del término que la Empresa de Licores de Cundinamarca, señale para tal efecto. La Empresa se reserva el derecho de solicitar los documentos que estime necesarios.

En el caso que el proponente no presente la documentación con aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

3.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se revisará, en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en los términos de referencia, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el presente documento.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral **2.10.1 del Capítulo 2** de los términos de referencia y demás normas vigentes sobre la materia.

La evaluación jurídica solamente determinará si la PROPUESTA CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia; el (los) proponente (s) que no presente (n) los documentos solicitados o no subsane (n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, se considera que NO CUMPLE, lo cual lo (los) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección y en consecuencia no será calificada la propuesta.

3.2.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

La verificación técnica, se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral **2.10.2 del Capítulo 2** de los términos de referencia y demás normas vigentes sobre la materia.

La verificación Técnica determinará inicialmente si la PROPUESTA CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia; de cumplir se procederá a la calificación establecida en el numeral 3.3.1 en cuanto a la ponderación técnica; el (los) proponente (s) que no presente (n) los documentos solicitados o no subsane (n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, se considera que NO CUMPLE, lo cual lo (los) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección y en consecuencia no será calificada la propuesta.

3.2.3. VERIFICACION FINANCIERA

La evaluación financiera no otorgará puntaje alguno respecto del numeral **2.10.4**, toda vez que se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se



ajusta a los requerimientos establecidos en los términos de referencia y demás normas vigentes sobre la materia.

El proponente que no presente los documentos solicitados o no subsane los requerimientos efectuados dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, se considera que NO CUMPLE, lo cual lo inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección. Si el oferente CUMPLE será objeto de calificación de la propuesta.

NOTA: En el caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito necesario presentar el N.I.T. correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato, una vez que conozca la resolución de adjudicación del mismo. Lo anterior debido a que es necesario para realizar el correspondiente registro presupuestal.

3.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que una propuesta sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE

Una vez se haya realizado la verificación, de conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada a las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad Técnica:	600
Aseguramiento de calidad	120
Características sensoriales	480
Experiencia del proponente	150
Protección a la industria nacional	130
Propuesta económica	120
TOTAL	1000

3.3.1. PONDERACIÓN TECNICA

3.3.1.1 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (Puntaje máximo 120 puntos)

Para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de fabricación y la calidad del producto, el proveedor u oferente deberá demostrar que tiene un sistema de aseguramiento de calidad debidamente certificado por un organismo acreditado ante la superintendencia de industria y comercio de la republica de Colombia. Este puntaje de 120 puntos será asignado a cada uno de los oferentes que cumplan con este requisito, asignándole cero a aquellos que no lo hagan.

En el evento en que el oferente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

3.3.1.2. EVALUACION CARACTERISTICAS SENSORIALES (480 puntos)

Protocolo técnico:

Requisito sensorial: Olor y sabor del prototipo tradicional de RON SANTAFE AÑEJO.

La evaluación sensorial se realizará empleando dos metodologías; Inicialmente se realizarán ensayos triangulares entre el ron SANTA FE AÑEJO y un ron preparado empleando 90% de ron añejo ofertado y 10% de base de ron SANTA FE AÑEJO. Luego, los rones ofertados se prepararán a 35% de contenido de alcohol empleando exclusivamente el ron ofertado y serán evaluados en un panel preferencial. La calificación de los paneles se realizará como se describe a continuación:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

En la primera evaluación, siguiendo la metodología de ensayo triangular, se presentarán al panel dos muestras: una de patrón de RON SANTAFE AÑEJO y la otra de ron preparado con el 90% del producto ofertado y 10% de la base de RON SANTAFE AÑEJO. Para el efecto se solicitarán doce (12) conceptos con presentación de grupos de tres muestras: dos iguales y una diferente. En unos casos la muestra diferente será la ofertada, en otros será el patrón. Los panelistas deberán encontrar la muestra que es diferente en su grupo.

En la segunda evaluación se presentarán al panel los rones a 35% de alcohol preparados 100% con el producto ofertado, es decir, sin adición de la base de RON SANTAFE. Los panelistas deberán ubicar las muestras en primero, segundo o tercer lugar de preferencia.

NOTA: La empresa facilitará a las firmas interesadas una muestra de la materia prima que empleará como 90% en la preparación del patrón de comparación y que corresponde al 90% de la mezcla (objeto de la contratación). Aclaramos que la tafia base 10% no será facilitada a ninguno de los proponentes y para todos existirá igualdad en el proceso ya que la muestra que se les entregará será la que se empleará efectivamente en la preparación del patrón para las evaluaciones sensoriales. Además, la muestra que se entregará es el resultado de muestras propias, que la empresa ha realizado de diferentes bases adquiridas y controladas en el proceso interno de añejamiento en la empresa de licores de Cundinamarca para la obtención del Ron Santa Fe. Así mismo, la subgerencia técnica entregará el ron patrón Santa Fe añejo con el cual se compararán las muestras a evaluar.

Calificación de las evaluaciones sensoriales:

En la primera evaluación, el ron será calificado con 240 puntos, menos 20 puntos por cada panelista que encuentre en forma acertada la muestra que es diferente de las otras dos. La fórmula de calificación será entonces:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = 240 - 20 \times N$$

Donde N corresponde al número de aciertos en la escogencia de la muestra diferente.

En la segunda evaluación, a cada muestra se le asignarán 20 puntos por panelista que la clasifique en primer lugar de preferencia, 10 por el segundo lugar, 5 por el tercero y 0 para los demás lugares. El puntaje total de esta evaluación se encontrará con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = 20 \times A + 10 \times B + 5 \times C \quad ;$$

Donde: A es igual al número de panelistas que califica la muestra en primer lugar de preferencia,
B es igual al número de panelistas que califica la muestra en segundo lugar de preferencia,
C es igual al número de panelistas que califica la muestra en tercer lugar de preferencia.

PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN SENSORIAL: Estará constituido por la suma de los puntajes obtenidos en las dos evaluaciones.

El procedimiento expuesto respecto a la realización de pruebas sensoriales sobre muestras correspondientes a mezclas del producto Santa Fe Añejo con el producto solicitado e identificado como Ron añejo tiene la finalidad de comprobar la compatibilidad organoléptica entre los productos y el mejor resultado de estas pruebas será la calificación máxima sobre la mezcla con mayor similitud al Santa fe Añejo comercial.

3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo de 150 puntos)

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia como proveedor de tafia añeja a empresas licoreras colombiana, en forma directa o como miembro de unión temporal y consorcio, independientemente al porcentaje de participación, mediante certificaciones de contratos y órdenes, ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- La sumatoria de las cantidades de tafia añeja suministrada a empresas licoreras colombianas, y certificadas mediante contratos y/o las ordenes celebradas, debe ser igual o mayor a dos (2) veces las cantidades solicitadas en los presentes términos de referencia, es decir, la suma de 2.400.000 litros de tafia.



- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento del contrato
- Valor del contrato

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

En caso que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

SEÑOR PROPONENTE: Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos u ordenes que indiquen que el servicio fue ejecutado como mínimo en forma satisfactoria. Se entiende por satisfactoria: Excelente, Muy Buena, Buena, a Satisfacción.

Si el oferente no acredita lo establecido en el presente numeral, su propuesta será calificada con cero (0) puntos.

3.3.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Puntaje máximo 130 puntos)

A los proponentes que oferten bienes o servicios nacionales se les asignará un puntaje máximo de 130 PUNTOS.

De otra parte, tratándose de bienes o servicios extranjeros, la E.L.C. asignará un puntaje máximo de 65 PUNTOS, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

De conformidad con la ley, tendrán tratamiento de bienes y servicios nacionales, aquellos bienes y servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en **materia de compras estatales** y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente (Parágrafo, artículo 1, Ley 816 de 2003). En este caso, se le asignará un puntaje del 130 PUNTOS.

No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos no tienen alguna de las características descritas en los tres párrafos anteriores.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de 130 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN BIENES	PUNTAJE
Bienes nacionales o con tratamiento nacional	130
Bienes importados acreditados	65

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional

3.3.4 PONDERACIÓN ECONOMICA: (Puntaje máximo 120 puntos)

Las propuestas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica y financiera serán evaluadas económicamente y se le otorgará el puntaje máximo de 120 PUNTOS al proponente que ofrezca el menor precio, a las demás ofertas se les calificará utilizando la siguiente formula:

El proponente que ofrezca el menor precio obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes en forma proporcional, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Precio mínimo ofrecido} \times 120}{\text{Precio de la propuesta en estudio}}$$



3.4 ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se determina del mayor a menor puntaje obtenido. Si dos o varias propuestas presentan empate, se preferirá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Propuesta Económica. Si aún persiste el empate se adjudicará al que tenga el mayor puntaje la calificación técnica.

CAPÍTULO 4 CAUSALES DE RECHAZO Y DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- Cuando la propuesta no se ajuste a los términos de referencia, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la propuesta cuando el proponente no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos con la finalidad de aclarar o precisar los requisitos formales y subsanables de la propuesta.
- La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas, servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. Se tendrán por artificialmente bajos los precios que estén por debajo del presupuesto oficial en más del 10%.
- Cuando se compruebe colusión entre los proponentes, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- Cuando no cumplan técnicamente.

4.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORÍA PÚBLICA

La presente convocatoria de declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos exigidos o porque su costo supere la disponibilidad de recursos para realizar el proyecto.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de referencia o habiendo cumplido con estos requerimientos, su costo supere la disponibilidad de recursos para realizar el proyecto.
- Cuando no se presente ninguna propuesta a la presente Convocatoria Pública.
- Cuando existan por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo, en el cual se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La Empresa de Licores de Cundinamarca declarará desierto el presente proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. En caso de adoptar esta decisión, ésta se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que



condujeron a esta decisión. Contra este acto proceden los recursos y las acciones previstas en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

De persistir la necesidad de contratar, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002.

CAPÍTULO 5 ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Empresa de Licores de Cundinamarca adjudicará a la propuesta que de acuerdo con el presente documento, obtenga el mayor puntaje y cumpla con todos los criterios de evaluación.

El acto de adjudicación debe notificarse al proponente favorecido por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca y comunicarse a los no favorecidos.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere el registro presupuestal correspondiente. Dentro de los tres días siguientes a la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el contrato, expedir las pólizas y publicar el contrato, de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes términos de referencia.

Si el proponente favorecido NO CUMPLE con lo dispuesto en este numeral por causas imputables a él, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y en cuyo caso, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar la convocatoria pública al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de La Empresa de Licores de Cundinamarca y haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

5.2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.2.1. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato que se suscribirá será inicialmente hasta el 31 de agosto de 2007, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. Su ejecución se sujetará al cronograma de entrega suscrito entre el contratista y el interventor del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y 4 meses más.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta el 31 de Diciembre de 2007, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de la E.L.C **LO CUAL DEBERÁ SER MANIFESTADO DE MANERA EXPRESA POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA DE LA ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR Y ASUMIR LOS GASTOS QUE ESTA AMPLIACIÓN GENERE.**

NOTA: En el evento de proponerse un plazo inferior al exigido, este hecho no dará ventajas sobre los demás oferentes; sin embargo, de salir adjudicada la oferta, el oferente deberá ejecutar el contrato en el plazo ofrecido.

5.2.2. FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir, serán canceladas en pesos colombianos o en moneda extranjera mediante giros directos al exterior a través de transferencias bancarias por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en la Tesorería de la Empresa de Licores de Cundinamarca, con la certificación de cumplimiento de las entregas parciales expedida por el interventor del contrato, certificación de ingreso del Almacén General y certificado de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal según el caso. Si el proponente sea extranjero, la mencionada certificación deberá ser presentada por su apoderado en la Republica de Colombia. En el caso que el oferente solicite la constitución de una carta de crédito, éste deberá correr con los gastos de su constitución o modificación que llegare a solicitar:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

En caso de que el favorecido sea una persona extranjera la ELC reembolsará el valor correspondiente al IVA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación completa en la Tesorería de la Empresa.

En el evento que la propuesta sea presentada en moneda extranjera esta será cancelada a la tasa representativa del mercado del día en que se efectúe el pago. Sin embargo, en caso de una fluctuación intempestiva de la TRM, la Empresa de Licores de Cundinamarca cancelará el valor del contrato, hasta un monto máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) pesos colombianos, debiendo el contratista asumir el excedente, si existe un incremento de la TRM superiora este valor.

NOTA: Para efectos de la presente convocatoria la cantidad a ofertar es de 1.200.000 de litros de tafia añeja, sin embargo, durante la ejecución del contrato la cantidad máxima de tafia añeja a suministrar será de 1.200.000 de litros, cantidad que podrá disminuir, toda vez que esta se encuentra supeditada al valor reservado por la empresa, que corresponde a la suma de SIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$7.062.000.000.00) M/CTE, según disponibilidades presupuestales relacionadas en el numeral 1.3 de los presentes términos de referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la fluctuación de la TRM durante la ejecución del contrato en el evento de ser contratado en moneda extranjera.

5.2.3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que se causen por el contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales y se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal.

5.2.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría del presente Contrato será ejercida por la Subgerencia Técnica, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.

5.2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías.

Además, el presente contrato requerirá del pago del impuesto de timbre y de la publicación.

5.2.6. OBLIGACIONES

GENERALES DEL CONTRATISTA

- El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a través del interventor.
- Entregar los informes que le solicite el interventor, del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la documentación requerida para el objeto del contrato conforme a la ley de contratación vigente.





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

2. El producto deberá ser entregado en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, de acuerdo con el término de negociación DDP (Incoterms 2000), cancelando la nacionalización, aranceles, transporte y seguros que demande la ejecución del contrato desde el sitio de origen hasta las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en Bogotá y/o Cota.
3. Todos los trámites que se requieren para la importación y nacionalización del objeto, estará a cargo del contratista, el cual deberá presentar de manera oportuna la respectiva documentación que requiera ser diligenciada por la E.L.C.
4. El contratista deberá realizar una exposición el día señalado por el interventor del contrato, en temas relacionados con su empresa, el cual será dictado al personal de planta de ELC, con duración mínima de 4 horas que involucre los siguientes temas:
 - Supply Chain (del contratista)
 - Proceso de producción
 - Control de calidad
 - Procedimientos de cargue
 - Procedimiento de toma de muestras
 - Equipos utilizados
 - Ciclos de entrega
 - Evaporación y controles de bajas
 - Rastreabilidad plena del producto, desde el cultivo de la caña hasta la entrega de la tafia añeja en las instalaciones de la E.L.C.

5.2.7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento de los términos de referencia y las obligaciones del contratista.
- Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
- Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
- Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

5.2.8. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca una garantía única, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

- § Cumplimiento general del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.
- § Calidad de los bienes y servicios: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.

5.2.9 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA





El objeto de la presente convocatoria deberá ser entregado en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca (Bogota y/o Cota), de conformidad con el cronograma de entrega suscrito entre el contratista y el interventor del contrato. La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá hacer exigible el cronograma dentro del plazo de ejecución pactado, teniendo en cuenta las necesidades de la ELC.

El proponente favorecido deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los carrotanques y elementos transportadores de la tafia, a los cuales deberá colocárseles los correspondientes sellos de seguridad debidamente numerados en cada una de las tapas de sus compartimientos.

5.2.10. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en la Imprenta Nacional, de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de suscripción del mismo.

5.2.11. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.2.12. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los Términos de Referencia del proceso de selección en todas sus partes y sus oficios de aclaraciones y adendos.
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- La Resolución de adjudicación.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.2.13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Empresa de Licores de Cundinamarca, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.2.14. IMPUESTOS

Para efectos de estructurar su oferta deberá tener en cuenta además de los impuestos de Orden Internacional, Nacional (Retención en la fuente, Reteiva, Impuesto de Timbre) y municipal (Reteica) a que haya lugar. Cabe especificar que estos descuentos se causan sobre el valor facturado. Así mismo para la presentación de ofertas se debe considerar que el tiempo estimado para el pago de sus facturas es de 45 días después de radicarla en la tesorería del la E.L.C; los impuestos y demás gravámenes se calculan antes del IVA.

LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ
Gerente

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente Administrativa

GABRIEL LEONARDO BAQUERO
Subgerente Técnico

ROSA STELLA ROJAS BAQUERO
Control Legalidad – Jefe Oficina Jurídica

CARLOS A. MEZA REALES
Subgerente Financiero

Revisó: Luz Dary Páez Bravo

Proyectó:
Ingrid Narváez
Profesional Universitario

Coordinador Grupo Adquisiciones



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer



FORMULARIO Nº 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
Empresa de Licores de Cundinamarca
Ciudad

ASUNTO: Convocatoria Pública No. 036 2006

Apreciado Señor:

Nosotros los suscritos:..... de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección No. 036 de 2006, presentamos la siguiente propuesta para contratar la ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA ELABORACIÓN DE RON EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA E.L.C

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad los Términos de Referencia de la convocatoria pública No. 036 de 2006 y demás documentos de la CONVOCATORÍA y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran los Términos de Referencia y aceptamos su contenido.
5. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato en un término de tres (3) días calendarios siguientes a la adjudicación del contrato.
6. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en los términos de referencia.
8. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
9. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de los términos de referencia y del contrato, si este llegare a suscribirse.
10. Los servicios y bienes ofrecidos son:

BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR

11. Los servicios y bienes que ofrezco son de carácter _____ (nacional o extranjero).
12. Que la presente propuesta consta de () folios, debidamente numerados y rubricados.
13. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y que no somos responsables fiscales del Estado.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

14. Que la propuesta tiene una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.

Atentamente,

Razón Social

N.I.T..... Régimen tributario al cual pertenece

Nombre.....

C.C. N° de

Dirección

FAX

Ciudad

FIRMA Y SELLO



FORMULARIO No. 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., en calidad de representante legal de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA ELABORACIÓN DE RON EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA E.L.C

1. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el **PROponente** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que los pliegos de condiciones y/o términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Empresa de Licores de Cundinamarca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la Empresa de Licores de Cundinamarca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o los términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de, el día... del mes de.... de 2006.

EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.

A

ENTIDAD

Firma
C.C. No.

NOTA: Este compromiso deberá ser presentado suscrito por el proponente con la oferta respectiva. La entidad procederá a firmarlo con posterioridad, para lo cual se recomienda dejar los espacios suficientes para el diligenciamiento respectivo.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

FORMULARIO No. 3

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO. ADQUISICIÓN TAFIA AÑEJA PARA E.L.C.

No.	CANT.	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1.200.000	LITROS	ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA ELABORACIÓN DE RON EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA E.L.C			

Total: (En letras)



FORMULARIO No. 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS

REQUISITOS DE LA TAFIA AÑEJA EMPLEADA EN LA ELABORACION DE RON

ENSAYO	TAFIA AÑEJA	NORMA
Tiempo de añejamiento natural en barriles de roble	4 a 5 años, certificado por una entidad competente.	
Contenido alcohólico en %Vol a 20°C	66 ± 1	Alcoholimetría, GTC 4
Acidez total, mg ácido acético / dm ³ de alcohol anhidro.	200-400	Procedimiento interno PLAB 16015, edición 4 basado en NTC 5114, método 2.3.1.1.
Aldehidos, mg acetaldehido / dm ³ de alcohol anhidro.	Máx. 80	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Esteres, mg acetato de etilo / dm ³ de alcohol anhidro.	Min 200	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Alcoholes superiores, mg / dm ³ de alcohol anhidro.	200-500	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Metanol, mg / dm ³ de alcohol anhidro.	Max 100	Cromatografía de gases basada en NTC 4118
Furfural, mg / dm ³ de alcohol anhidro.	Máx 5, certificado por el proveedor	NTC 620
Hierro mg / dm ³	Máx 8	NTC 411, método A.
Cobre mg / dm ³	Máx 1	NTC 411, método A.
Especificaciones sensoriales	*	**NTC 3925

Nota: Los rangos establecidos para los diferentes parámetros ya incluyen la tolerancia por incertidumbre de medición.

* La tafia no deberá contener sustancias empleadas comúnmente como desnaturalizantes, ni ácidos minerales u orgánicos extraños a la composición del producto. No deberá presentar sabor u olor perceptibles ajenos a la materia prima empleada en su elaboración (caña de azúcar). Deberá ser perfectamente miscible con agua destilada en cualquier proporción, sin enturbiar ni presentar opalescencia. Requisito sensorial: características sensoriales del patrón que suministre la E.L.C.

** Para determinar la aceptación del primer lote del contrato, la evaluación sensorial será la prueba de ensayo triangular frente a la muestra seleccionada en la convocatoria; de este lote, la E.L.C. conservará muestras que servirán de patrón para la aceptación de los demás lotes durante la vigencia del contrato. La muestra que deberá calificarse deberá ser tomada directamente del carrotanque. El método de evaluación en estos casos siempre será el método de ensayo triangular. La aceptación de la tafia se determinará de conformidad con la tabla 1, columna 3 de la NTC 3925 (1996). **Para los procesos de contratación, la evaluación sensorial se realizará estrictamente de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.**

ACLARACIONES



FORMULARIO No. 5

FORMULARIO ACREDITACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES LEY 816 DE 2003

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES: Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) cumpliendo las siguientes condiciones:

a.-) EN COLOMBIA:

a1.-) Cuando se utilicen insumos y mano de obra 100% COLOMBIANA. **(MARCAR SI)**

SI _____ REGISTRO PRODUCCIÓN NACIONAL No. _____, de conformidad con la Resolución No.003 de 1995 del Ministerio de Comercio Exterior.

a2.-) Cuando se utilicen insumos y/o materia prima importada cuyos valores CIP sean iguales o inferiores al 60% del valor en fábrica del bien. **(MARCAR SI, e indicar el porcentaje del componente colombiano de los bienes ofertados)**

SI _____, PORCENTAJE DE MATERIAL IMPORTADO _____%.

b.-) EN EL EXTERIOR:

b1.-) Cuando se oferten bienes en los cuales no se utilizan insumos y/o mano de obra colombiana, pero los países en donde son fabricados hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia relativos a compras estatales.

(MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado).

SI _____ TRATADO O CONVENIO _____.

b2.-) Cuando se oferten bienes en los cuales no sean utilizados insumos y/o mano de obra colombiana, pero que en los países donde se fabrique el bien se aplique el PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD en el tratamiento de las ofertas nacionales frente a las ofertas colombianas. **(MARCAR SI y anexar certificado de Misión Diplomática Colombiana en el país de origen de donde provengan los bienes ofertados, también se debe diligenciar el Formulario No. 5A)**

SI _____, Y ANEXAR DILIGENCIADO EL FORMULARIO No. 5A

c.-) EN EL EXTERIOR:

Cuando los bienes ofertados no sean utilizados insumos y/o mano de obra colombiana y los países en donde se fabrican no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales relativos a compras estatales, y no apliquen el PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD en el tratamiento de ofertas nacionales frente a las colombianas **(MARCAR SI)**

SI _____

Los oferentes de esta clase de bienes, para los literales **a1-), a2-), b1-)** y **b2-)** obtendrán una asignación 130 PUNTOS y a los del literal **c)** no se les asignará porcentaje alguno. Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No.2 OFRECIMIENTO DE BIENES IMPORTADOS ACREDITADOS).

2.- OFRECIMIENTO DE BIENES IMPORTADOS ACREDITADOS: Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) bajo las siguientes condiciones:

a.-) EN COLOMBIA:

Cuando en los bienes ofertados se utilicen insumos y/o materia prima IMPORTADOS, cuyo valor CIP sea SUPERIOR al sesenta por ciento (60%) del valor en fábrica del bien **(el bien es catalogado extranjero)**. Dentro de la fabricación de los bienes que nos obligamos a suministrar se han incluido o se incluirán insumos y/o materia prima nacional (Colombiana)

SI _____ con un PORCENTAJE del _____% NO _____

b.-) EN EL EXTERIOR:

Cuando en la elaboración de los bienes ofertados se utilicen insumos y/o materia prima colombianos. El porcentaje de acreditación de componente nacional (Colombiano) será mínimo del diez por ciento (10%), para ser considerado como bien acreditado. (El bien es catalogado extranjero).

SI _____ con un PORCENTAJE del _____% NO _____

NOTA: Los oferentes de esta clase de bienes, para ambos literales obtendrán la asignación de 100 PUNTOS siempre y cuando hayan marcado **SI** en los bienes de que trata el literal **a.-)** y cumplan con el porcentaje máximo de componente importado en el caso del los bienes del que trata el literal **b.-)** se requiere que en la elaboración de los bienes se cumpla con el diez por ciento (10%) mínimo de porcentaje nacional (Colombiano).



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

FORMULARIO No. 5A

INFORME

El (a) suscrito(a) _____, en su calidad de funcionario (a) de la Misión Diplomática de la República de Colombia en (PAÍS ORIGEN DE LOS BIENES OFRECIDOS) _____, se permite informar que las ofertas de BIENES DE ORIGEN COLOMBIANO RECIBEN TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES, en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de contratos por parte de las entidades públicas de (PAÍS ORIGEN DE LOS BIENES OFRECIDOS) _____.

Se expide la presente el (DIA) ___ de (MES) _____ de 2006, con destino a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, a favor de la empresa (NOMBRE DEL OFERENTE) _____ con ocasión del proceso de convocatoria pública No. _____ de 2006.

FIRMA _____
NOMBRE _____
CARGO _____

NOTA: EN CASO DE NO EXISTIR MISIÓN DIPLOMÁTICA CONSULAR EN EL PAÍS, DEBERÁ CERTIFICARSE EN LA DE UN PAÍS AMIGO.